

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3353 DE 2011 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DEL ÁREA CALBUCO A, X REGIÓN.

R.EX.Nº . 207

VALPARAISO, 3 1 ENE. 2012

VISTO: Lo solicitado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos, Algueros, Cultivadores, Mariscadores y Gente de Mar "Aguas Azules", C.I. SUBPESCA Nº16.335-2011; el programa de administración de capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ĀREA CALBUCO A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum Nº 006/2012 de fecha 05 de enero de 2012 y por División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 06/2012, de fecha 10 de enero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; los D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3353 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3353 de 2011, que aprobó el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, Área Calbuco A, en el sentido de reemplazar sus numerales 2º y 3º por los siguientes:

"2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales en que se encuentran afiliados los armadores artesanales que conforman la flota del Área Calbuco A.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales que integran el Consejo.

3.- El Consejo de Administración será presidido y representado ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca por la directiva en ejercicio de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos, Algueros, Cultivadores, Mariscadores y Gente de Mar "Aguas Azules", R.S.U. Nº 10.01.0411".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE

PABLO GALILEA CARRILLO

CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE PESCA

CONTRACTOR DE CONTRA